

## CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION DE SUB ESTACIONES ELECTRICAS L233 Y L234

Nosotros, RAÚL JERÓNIMO SABILLON ROSALES, mayor de edad, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0101-1985-01181, hondureño, en su carácter de Gerente Administrativo de las Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con facultades para este tipo de actos conforme al Acuerdo de Delegación No. 374-GA -2018, con fecha 27 de diciembre de 2018, en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA" por una parte y por otra parte ANALISIS TECNICOS Y MANTENIMIENTO S. DE R.L. (ATECMA S. DE R.L.), representada en este acto por su Gerente General el Señor VICTOR MANUEL PEREIRA VELASQUEZ, mayor de edad, Licenciado en Economía, con Tarjeta de Identidad número 0801-1956-06195, tal como lo acredita con Testimonio de Escritura Pública No. 199 autorizado por el Notario ALLAN WADY CASTRO PARADA, el día 26 de agosto de 2015, entidad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, quien en lo sucesivo se llamara "ATECMA", y quien para los efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente "Contrato de servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparación de Sub Estaciones Eléctricas L233 y L234", de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", toma a su cargo "el mantenimiento preventivo y reparación de las sub estaciones eléctricas marca westinghouse, 120/208 v., 2500 a. y marca square d, 120/208 v., 2500 a. ubicadas en el Edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en la Avenida Juan Ramón Molina, 1ra Calle, 7ma Avenida, antiguo Edificio del Banco Central, Barrio el Centro de Tegucigalpa, M.D.C. Honduras Centroamérica.- **SEGUNDA DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** que prestará "EL CONTRATISTA", se realizarán bajo las siguientes condiciones: a) El servicio de mantenimiento preventivo será proporcionado conforme a lo programado por "EL CONTRATISTA", con personal altamente capacitado y bajo su control, por medio de visitas programadas. b) Comprobar el buen funcionamiento de los mismos para reducir las posibilidades de una falla prematura. c) Revisión y diagnóstico de borners, centros de carga, conos de alivio, transformadores externos, dispositivos de conexión media tensión (circuito primario), medición de voltajes, amperajes y carga. d) Se emplearán repuestos especificados exclusivamente por "EL CONTRATISTA", y que sean accesibles en el mercado de repuestos, pudiéndose hacer adaptaciones en caso de ser necesario. e) "LA SECRETARÍA", autoriza expresamente a "EL CONTRATISTA", por conducto de su personal y cuando sea necesario, a desmontar parte del equipo y llevarlos a sus talleres con la finalidad de revisarlos minuciosamente y repararlos si así lo ameritara. En todo caso "EL CONTRATISTA", dejará constancia ante "LA SECRETARÍA", del equipo desmontado. Asimismo, se compromete "EL CONTRATISTA", a notificar a "LA SECRETARÍA", la condición de las piezas removidas y el tiempo que durará la reparación de las piezas desmontadas, el cual puede ser un plazo de Diez (10) días prorrogables, dependiendo de la complejidad del problema. f) Todo trabajo en relación con este contrato se efectuará durante el horario establecido en la siguiente clausula. Las reparaciones se harán bajo las siguientes condiciones: 1) Las piezas y partes se repararán y repondrán cuando sea necesario y a juicio fundamentado de "EL CONTRATISTA", 2) Las reparaciones menores con valor igual menor al 10% del valor mensual pagado por "LA SECRETARÍA" a "EL CONTRATISTA", por concepto de mantenimiento preventivo y reparación, Quedan autorizadas formalmente por "LA SECRETARÍA" por medio de este contrato. 3) Las reparaciones cuyo valor sea mayor del 10% del valor mensual pagado por "LA SECRETARÍA" a "EL CONTRATISTA", por el concepto de mantenimiento preventivo y reparación, serán previamente presentadas para aprobación de "LA SECRETARÍA", por medio del presupuesto específico. 4) "LA SECRETARÍA", asignará personal del Área de Mantenimiento para la supervisión y cumplimiento del presente Contrato.- **TERCERA HORARIO DE TRABAJO:** a) El Contratista se compromete a realizar una visita cada dos meses de forma periódica durante el año, desde el mes de mayo a diciembre de 2019. b) En cada visita deberá realizar mantenimiento preventivo, revisión y diagnóstico de borners, centros de carga, conos de alivio, transformadores externos, dispositivos de conexión media tensión (circuito primario), medición de voltajes, amperajes y carga. c) El Contratista atenderá las llamadas de emergencia en la que necesariamente se requiera la presencia del



personal técnico a cargo de "EL CONTRATISTA", sea en días, y horas hábiles e inhábiles.

- **CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del servicio de mantenimiento y reparación de las Sub Estaciones Eléctricas del edificio, se realizará a un costo mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL EXACTOS (L. 34,000.00)** más el 15% en concepto de impuesto sobre ventas por **CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,100.00)**, para un total de **TREINTA Y NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L. 39,100.00)** mensual, sumando un gran total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.156,400.00)** por cuatro visitas cada dos meses a prestar por "EL CONTRATISTA".

- **QUINTA PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del Contrato incluido en la Cláusula Cuarta permanecerá fijo durante el periodo de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna.

- **SEXTA MODALIDAD DE PAGO:** Los pagos deberán hacerse para seguridad de las partes mediante el "SIAFI" por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando dicho pago en cuenta bancaria a nombre de "EL CONTRATISTA".

- **SEPTIMA RESOLUCION DEL CONTRATO:** a) En caso de incurrir en el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en este contrato por ambas partes, podrá darse por rescindido del presente contrato a elección tanto por "LA SECRETARÍA" o por "EL CONTRATISTA", b) El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquier cláusula del presente contrato autoriza a "LA SECRETARÍA", para exigir su estricto cumplimiento; y c) En caso de que "LA SECRETARÍA" sea trasladada a otro edificio, se dará por terminado el presente Contrato, aunque este se encuentre vigente y quedando "LA SECRETARÍA" libre de pagar daños y perjuicios por incumplimiento del mismo. Ya que el cambio de domicilio dará fin al contrato entre "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA", d) La disolución por cualquier causa por parte de "EL CONTRATISTA", o declaración de quiebra de la misma, originará igualmente la disolución del presente contrato.

- **OCTAVA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de su firma entre "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA", y finalizando el 31 de diciembre de 2019.

- **NOVENA NORMATIVA LEGAL APLICABLE:** En lo previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica del Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019.

- **DECIMA JURISDICCION Y ARBITRAJE:** Para dirimir cualquier controversia que surja de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. y sus Leyes.

- **DECIMA PRIMERA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas Partes manifestamos, que hemos leído y estudiado detenidamente cada una de las cláusulas ratificando su total contenido al presente Contrato, el cual se firma por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de mayo del año 2019.

